

**FORMULARIO No. 1**

**OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 17 DE 2021, CUYO OBJETO ES “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL “COREC” EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.”**

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al Documento Técnico de Soporte, allegadas por empresas interesadas en participar en el proceso de selección simplificada N° 17 de 2021 cuyo objeto es **“REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL “COREC” EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.”**, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE Y LA ANIM, se permiten dar respuesta en los siguientes términos:

**CORREO 1**

- Mediante correo electrónico enviado el viernes, treinta (30) de abril de 2021 a las 02:14 p.m., se recibieron las siguientes solicitudes:

**OBSERVACIÓN 1**

*Solicitamos a ustedes el aplazamiento del cierre y entrega de la propuesta, al menos 15 días más, para el día 4 de junio de 2021, para la correcta realización de la propuesta, ya que se pueden realizar observaciones hasta el día 7 de mayo de 2021. No teniendo así el tiempo prudencial para la correcta organización de la presente propuesta (En el caso se decide la presentación de esta dependiendo de las respuestas a las observaciones presentadas).*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM**, sugieren al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., con el fin de verificar el **Alcance No. 1** publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria documento mediante el cual se modificó el numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACION, del Documento Técnico de Soporte, en el sentido de prorrogar el cierre y/o plazo de la postulación para el día veintiocho (28) de mayo de 2021 a las 11.00 a.m.

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20DTS%20PSS%20017%2011052021.pdf>

**OBSERVACIÓN 2**

*Solicitamos a ustedes que la propuesta sea presentada vía magnética (vía e-mail), teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 y como consecuencia de esta contingencia las empresas se encuentran ejecutando sus trabajos mediante teletrabajo y para la*

prevención de contagios, aconsejamos que la forma de presentación de la propuesta sea reevaluada y cambiada.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM**, informan que, para el presente proceso, se ratifica que, la propuesta debe ser entregada en el lugar indicado “Oficinas de La Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 - Oficina 2001 Edificio Paralelo 108”, de conformidad con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte en el numeral 13.2 PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN.

### **OBSERVACIÓN 3**

En el presupuesto oficial de obra encontramos un material representativo que es el **ACERO DE REFUERZO** y **MALLA DE REFUERZO**, con respecto a este punto queremos manifestar nuestra preocupación por los incrementos desmedidos en este material y los cuales pueden ocasionar un desequilibrio económico en la ejecución del futuro proyecto.

El precio del **ACERO** en el mercado ha estado aumentando de manera desproporcionada e imprevisible en los últimos meses, con una alta variación por encima del 50%, como se evidencia en el gráfico.



Con respecto al presente proceso licitatorio el precio unitario del Acero de refuerzo se encuentra por debajo del valor del mercado con un valor de \$4.066,28, incluye el alambre, la colocación, manejo en obra, herramienta menor, mano de obra. El valor del mercado del ACERO se encuentra alrededor de los \$5.200 \$/kg. Se puede observar que existe una diferencia. Concluyendo así que el futuro contratista debería asumir esta diferencia de precios. Si la entidad no modifica el valor del ACERO DE REFUERZO establecido en el presupuesto oficial, causaría para el futuro contratista una **PERDIDA OPERACIONAL** de dinero, solo con lo que tiene que ver con el acero.

Lo anterior es abiertamente desajustado al marco normativo colombiano para el contratista, el cual como colaborador de la administración de la obra, le asiste el derecho a recibir una utilidad en el desarrollo de su actividad económica.

Por lo anterior solicitamos a la entidad que el valor del acero y la malla sea **AUMENTADO** al menos en un 50%, a todas aquellas actividades que posean el acero en su ejecución.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE Y LA ANIM**, sugieren al observante remitirse a la página web de la Fiduciaria Colpatría S.A., con el fin de observar el **Alicance No. 2** al Documento Técnico de Soporte DTS, documento en el cual se modificó parcialmente el numeral - 1.4 PRESUPUESTO ESTIMADO. Así como el archivo *pdf* denominado **ANEXO 1 PRESUPUESTO ESTIMADO** y el archivo Excel **ANEXO 7 POSTULACIÓN ECONOMICA**, mediante la actualización de los valores unitarios.

### **OBSERVACIÓN 4**

*El anticipo en la contratación estatal es una figura en la cual la entidad contratante entrega una suma de dinero al contratista como adelanto o avance del presupuesto del contrato con el fin de financiar la iniciación y cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contratado.*

*Referente a este tema se solicita a la entidad incluir en la forma de pago un anticipo del 20%, para evitar que el contratista tenga que incurrir en financiación del proyecto. El costo de financiar el proyecto es un costo adicional para el contratista que no debe tenerlo, teniendo en cuenta que la entidad tiene la disponibilidad del recurso.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 4**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM**, informan que conforme con lo establecido en el Manual Operativo No. 7, el Patrimonio Autónomo no establece anticipo ni pagos anticipados, por lo tanto, la forma de pago se realizará mediante el avance de actividades ejecutadas por parte del constructor seleccionado, en consecuencia, se mantiene lo descrito en el numeral 1.3.2. Forma de Pago del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página web de la Fiduciaria Colpatría S.A.

### **OBSERVACIÓN 5**

*En la página 44 del documento Técnico de Soporte la entidad en su numeral 2.5.1 ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, solicita lo siguiente:*

Se otorgarán **MÁXIMO SESENTA (60) PUNTOS**, y se evaluarán de la siguiente manera, una de **CINCUENTA (50) PUNTOS** más otra adicional de **DIEZ (10) PUNTOS**, y se evaluarán de la siguiente manera:

**MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS** por este factor, al postulante que aporte hasta **DOS (02) contratos** de obra ejecutados, terminados y liquidados, en los últimos 15 años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte y diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, cada uno con un área construida cubierta, de mínimo **SIETE MIL SEISCIENTOS (7.600 m<sup>2</sup>)** metros cuadrados.

Los **DOS (2)** contratos que se aporten, deben cumplir cada uno con las siguientes condiciones:

- ✓ La totalidad de los proyectos presentados en cada una de las certificaciones deben cumplir con los siguientes requerimientos: 1) El grupo de ocupación debe corresponder a la clasificación institucional, comercial

(únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), Hoteles o la combinación de estos, de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10, y que se encuentren reportados en el RUP. Para la acreditación del área requerida, solamente se tendrá en cuenta el área cubierta de las edificaciones construidas.

- ✓ Altura mínima de la edificación 20 metros o 5 pisos.
- ✓ Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o caissons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).

*Solicitamos amablemente a la entidad que revise la experiencia adicional exigida, y que los 2 contratos que se aporten cumplan en conjunto con las condiciones pactadas en el documento. Adicional a esto, que la altura mínima exigida sea de 3 pisos y NO de 5. Esto para la mayor pluralidad de oferentes.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 5**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM**, informan que respecto a su observación esta **NO SE ACEPTA** y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte en su numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE**; las condiciones establecidas en la experiencia específica adicional del proceso responden a necesidades propias del objeto del presente proceso de selección.

De igual manera el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM** buscan que la experiencia aportada por los postulantes cumpla como mínimo con las condiciones técnicas establecidas en el numeral 2.5.1, las cuales garantizaran la suficiencia técnica de los postulantes y plantean condiciones similares a las que se ejecutaran en el objeto del presente proceso de selección.

#### **OBSERVACIÓN 6**

*La entidad solicita que cada uno de las certificaciones aportadas para la EXPERIENCIA ADICIONAL A LA ADMISIBLE posea un mínimo de 7.600 m2. Amablemente solicitamos revisar esto y cada certificación aportada cumpla al menos con el 50% de esta área exigida. Si esta sugerencia no es tomada en cuenta, solicitamos que el área de 7.600 m2 construidos cubiertos sea exigido con la suma de las áreas aportadas en las 2 certificaciones de EXPERIENCIA ADICIONAL, y No que las dos posean cada una esta área.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 6**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM**, informan que respecto a su observación esta **NO SE ACEPTA** y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte en su numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE**; la experiencia solicitada debe ser certificada de manera individual en cada uno de los contratos requeridos esto con el propósito que los postulantes cumplan como mínimo con las condiciones técnicas establecidas en el numeral 2.5.1, las cuales garantizaran la suficiencia técnica de los postulantes y plantean condiciones similares a las que se ejecutaran en el objeto del presente proceso de selección.

#### **OBSERVACIÓN 7**

*Solicitamos a la entidad que aclare el puntaje adicional de 10 puntos*

**ADICIONALMENTE** se otorgarán otros **DIEZ (10) PUNTOS** por este factor, a quien certifique que para la ejecución del contrato suministrará la instalación de un campamento de obra para uso de la **Supervisión del Contrato**; de similares características al que deberá realizar el contratista de obra, con una capacidad mínima de tres (3) puestos de trabajo y cuyas especificaciones técnicas se encuentra establecidas en el Anexo 2 (Especificaciones técnicas de construcción – Numeral 1.6.1); además este espacio deberá contar con las instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y de telecomunicaciones requeridas para su correcto uso.

*Esto ya que no es muy claro lo solicitado, adicional a esto certificar esto en un contrato de obra no es fácil. Solicitamos que estos puntos adicionales sean solo con la demostración que alguno de los contratos se realizó la ejecución y construcción de un campamento de obra.*

*Todo lo anteriormente expuesto para una mayor pluralidad de oferentes y presentación de una oferta en las más favorables condiciones.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 7**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM**, se permiten aclarar que, la solicitud realizada en el Documento Técnico de Soporte en el numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE**, acerca de los 10 puntos adicionales; está claramente referida a la posibilidad otorgada por el postulante del presente proceso de suministrar e instalar un campamento de obra para uso de la Supervisión del Contrato y de similares características al especificado en el documento de especificaciones técnicas del presente proceso de selección y descrito en el Anexo 2 (Especificaciones Técnicas de Construcción – Numeral 1.6.1)

Por lo tanto, es absolutamente claro que no es necesario que el postulante certifique esta actividad en los contratos de obra presentados, pero sí “que certifique que para la ejecución del contrato suministrará la instalación de un campamento de obra para uso de la Supervisión del Contrato” en el presente proceso de selección.

### **CORREO 2**

- Mediante correo electrónico enviado el martes, cuatro (04) de mayo de 2021 a las 02:13 p.m., se recibió las siguiente solicitud:

### **OBSERVACIÓN 1**

*En mi calidad de representante de la firma **NELSON MOLINARES AMAYA** para el proceso de la referencia, respetuosamente le solicito se sirvan aclarar en cual numeral de los términos de referencia o del anexo técnico publicado por el Patrimonio Autónomo Scotiabank-Colpatria , fueron publicados el cuadro de precios del contrato, toda vez que en la mañana de hoy durante la reunión programada por la Entidad para realizar aclaraciones al proceso, todos los demás oferentes que participaron, conocían de antemano los precios de algunas actividades. Si bien es cierto que el presente proceso se rige por las normas establecidas en el derecho privado, también es cierto que dichos procesos tienen la obligación de cumplir los principios que rigen la función administrativa y la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política (artículo 66 del Decreto 1523 de 2012, artículo 13 Ley 1150 de 2007). La anterior situación nos coloca en desventaja frente a los otros proponentes, pues pudimos aprovechar la reunión de hoy para realizar otro tipo de observaciones de carácter técnico.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM**, informan que toda la información técnica relacionada para el presente proceso de selección se encuentra plenamente identificada en el numeral **12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del Documento Técnico de Soporte,

en donde se encuentra la documentación incluida en el archivo tipo Google Drive la cual corresponde a todos los requisitos técnicos del contratista ejecutor de la obra.

Finalmente, el enlace de consulta de la información es el siguiente: <https://bit.ly/3ofNgVx>

### CORREO 3

- Mediante correo electrónico enviado el miércoles, cinco (05) de mayo de 2021 a las 11:32 a.m., se recibieron las siguientes solicitudes:

### OBSERVACIÓN 1

Encontrándonos dentro del plazo estipulado para realizar observaciones y preguntas a los pliegos de condiciones enviamos las siguientes inquietudes:

Encontrándonos dentro de los términos, presentamos las siguientes observaciones a los términos de referencia, específicamente en cuanto a los REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, en los cuales se exige lo siguiente:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS	FORMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FORMULA POSTULANTE PLURAL
<b>CAPACIDAD FINANCIERA</b>			
Índice de Liquidez	$LIQ \geq 1,50$	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \times \%I)}{\sum(PC_i \times \%I)}$
Nivel de Endeudamiento	$NE \leq 0,70$	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum(PT_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$
Razón de Cobertura de Intereses	$RCI \geq 1,50$	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(GI_i \times \%I)}$
<b>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</b>			
Rentabilidad del Patrimonio	$RP \geq 0,05$	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(P_i \times \%I)}$
Rentabilidad del Activo	$RA \geq 0,02$	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$
<b>INDICADORES FINANCIEROS</b>			
Patrimonio ( $\geq 25\%$ del presupuesto)	$P \geq (\$6.821.520.122)$	$Patrimonio = AT - PT$	$\sum(AT_i) - \sum(PT_i)$



Capital de Trabajo ( $\geq 30\%$ del presupuesto)	$CT \geq (\$8.185.824.146)$	$CT = AC - PC$	$\sum (AC_i) - \sum (PC_i)$
K de contratación (presupuesto/15 meses) *12 meses	$K \geq \$ 21.828.864.389$	$CO * [(E + CT + CF) / 100] - SCE$	$CO * [(E + CT + CF) / 100] - SCE$

De manera respetuosa, solicitamos reconsiderar estos indicadores, tal y como lo sugiere Colombia Compra Eficiente en la “Guía para los procesos de Contratación Pública”, que en virtud del principio de transparencia, recomienda algunos indicadores financieros que garantizan pluralidad de ofertas y la selección objetiva: “Guía para los Procesos de Contratación de obra pública: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/20140828apendicecontratos\\_plan\\_0.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/20140828apendicecontratos_plan_0.pdf) (...)

**Anexo 1:** Información de capacidad financiera y capacidad organizacional del sector de la construcción en Colombia, Colombia Compra Eficiente utilizó una muestra de 500 empresas del sector de la construcción a partir de información publicada en el Sistema de Información de Registro Empresarial de la Superintendencia de Sociedades –SIREM-. Esta muestra contiene empresas de todos los tamaños empresariales y de todo el país. Con esta información se realizó un análisis gráfico con histogramas para analizar el comportamiento del sector en cada uno de los indicadores, se definieron los rangos donde se encuentra la mayor concentración de las empresas y se estudió la distribución de los datos dentro de estos rangos para finalmente establecer los límites inferiores o superiores para cada indicador de capacidad financiera y organizacional.

**Razón de cobertura de intereses:** Este indicador suele mostrar datos extremos los cuales se deben manejar como datos atípicos, debido a que varias empresas muestran unos gastos de intereses mínimos en comparación a su utilidad, lo cual resulta en un indicador alto que distorsiona la muestra. El 44% de la muestra tiene una cobertura entre 1 y 5. Dentro de este rango la mayor concentración de empresas tiene razones de cobertura entre 1 y 2. Por esto Colombia Compra Eficiente recomienda exigir un indicador mayor o igual a 1. Es decir, los proponentes que tengan una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1 quedan habilitados con respecto a este indicador. El proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir. El 85% de las empresas de la muestra tienen una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.

**Rentabilidad sobre patrimonio:** La muestra evidencia una uniformidad de los datos alrededor de los primeros rangos positivos comenzando en cero. Por lo tanto, Colombia Compra Eficiente recomienda exigir un indicador mayor a cero (0). Es decir, los proponentes que tengan una rentabilidad sobre patrimonio mayor a cero quedan habilitados con respecto a este indicador. El 87% de las empresas de la muestra tienen una rentabilidad sobre patrimonio mayor a cero. Por lo anteriormente expuesto, muy respetuosamente solicitamos a la entidad, modificar los índices de carácter financiero y de capacidad organizacional ajustándolo, así:

**Razón de cobertura de intereses:** mayor o igual a 1

**Rentabilidad sobre patrimonio:** mayor a 3.5 2.

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM**, se permiten aclarar que respecto a su observación, es importante señalar que la *Guía para los Procesos de Contratación de obra pública* a la cual hace referencia fue actualizada el día 29 de agosto de 2014, por lo que la información financiera con base a la cual se realizaron los análisis corresponde a un momento específico de la realidad del sector.

De otra parte, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM**, aclaran que no está sujeto a adoptar los pliegos tipo teniendo en cuenta que el régimen de contratación que maneja el Patrimonio Autónomo es bajo el régimen privado de contratación; sin embargo, por política de las buenas prácticas en contratación, y teniendo en cuenta lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se determinó realizar un análisis para la determinación de los indicadores financieros del proceso actual teniendo en cuenta que la proporcionalidad, naturaleza y valor del contrato.<sup>1</sup>

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM**, informan que, para el presente proceso se elaboró un análisis con información financiera de 1741 empresas del sector de construcción del cual se pudieron establecer las siguientes conclusiones:

- De la totalidad de empresas analizadas, se pudo establecer que la razón de cobertura de intereses promedio de la muestra normalizada es de 48,05 veces y el 83,95% de las empresas analizadas cuentan con una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,5 veces, lo que equivale a 1461 empresas de la muestra.
- De la totalidad de empresas analizadas, se pudo establecer que el promedio de la muestra normalizada del índice de rentabilidad del patrimonio es de 0,24. Al analizar la muestra se evidencia que el 81,16% de las empresas cuentan con una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,05 lo que equivale a 1413 empresas de la muestra.

Igualmente, para la definición de los indicadores se tuvieron en cuenta procesos con alcances, presupuestos y plazos de ejecución similares adelantados por otras Entidades, de los cuales se pudo establecer que *“La razón de cobertura de intereses promedio solicitado en los procesos analizados es mayor o igual a 2 veces”* y *“La rentabilidad del patrimonio promedio solicitado en los procesos analizados es mayor o igual al 0,07”*.

Conforme con lo anterior puede evidenciarse que las Entidades que han adelantado procesos similares, han solicitado unos indicadores de razón de cobertura de intereses y rentabilidad del patrimonio, iguales o incluso más rigurosos a los solicitados en el proceso actual.

Conforme con el análisis realizado, se puede establecer que los indicadores definidos son acordes con el sector y permiten pluralidad de oferentes en el proceso. Teniendo en cuenta lo anterior, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM, NO ACEPTA** la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

---

<sup>1</sup> Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. Colombia Compra Eficiente. M-DVRHPC-05. Disponible en: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_manual\\_requisitos\\_habilitantes.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf)



## **OBSERVACIÓN 2**

*En el numeral 5. Cronograma y plazo para presentar postulación dice: Cierre y/o plazo de la postulación 13 de mayo de 2021 entre las 8:00 AM y hasta las 11:00 A.M.*

*De la manera más atenta se solicita ampliar el plazo de postulación en 20 días, de esta manera lograremos tener todas las cotizaciones de nuestros proveedores, lo que nos permitirá presentar una oferta competitiva y ajustada a las especificaciones y requerimientos del proyecto.*

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM**, sugieren al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., con el fin de verificar el **Alcance No. 1** publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria, documento mediante el cual se modificó el numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACION, del Documento Técnico de Soporte, en el sentido de prorrogar el cierre y/o plazo de la postulación para el día veintiocho (28) de mayo de 2021 a las 11.00 a.m.

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20DTS%20PSS%20017%2011052021.pdf>

## **CORREO 4**

- Mediante correo electrónico enviado el miércoles, cinco (05) de mayo de 2021 a las 02:41 p.m. y 2:44 p.m., se recibieron las siguientes solicitudes:

## **OBSERVACIÓN 1**

*De manera atenta, solicito respetuosamente que se amplié el plazo de Cierre y/o plazo de la postulación, previsto para el día 13 de mayo del 2021 a las 11:am, por lo menos para el 19 de mayo del 2021.*

*La anterior solicitud a efectos de hacer un estudio minucioso y responsable de los requisitos habilitantes y de evaluación planteada en los estudios y documentos previos del proceso, toda vez que las exigencias del perfil del contratista y del grupo de trabajo son complejas y por parte de los interesados en el proceso debemos analizar las estrategias más convenientes a efectos de presentar oferta.*

*Así mismo mencionada solicitud la fundamento en cumplimiento del principio de igualdad inserto en el preámbulo de la Constitución Política, así como en observancia de los principios previstos en el artículo 209 de Constitución tales como el de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad entre otros.*

*De otra parte, es de advertir que a pesar que la presente contratación se rija por el derecho privado no es menos cierto que los recursos son del Ministerio de Defensa; motivo por el cual solicitamos que se permite la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, a efectos de garantizar la transparencia y la libre competencia en el proceso contractual, tal como lo determina el artículo 333 de la norma de la Constitución Política.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM**, sugieren al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., con el fin de verificar el **Alcance No. 1** publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria, documento mediante el cual se modificó el numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACION, del Documento Técnico de Soporte, en el sentido de prorrogar el cierre y/o plazo de la postulación para el día veintiocho (28) de mayo de 2021 a las 11.00 a.m.

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20DTS%20PSS%20017%2011052021.pdf>

### **OBSERVACIÓN 2**

*Solicitamos a ustedes que la propuesta sea presentada vía magnética (vía e-mail), teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 y como consecuencia de esta contingencia las empresas se encuentran ejecutando sus trabajos mediante teletrabajo y para la prevención de contagios, aconsejamos que la forma de presentación de la propuesta sea reevaluada y cambiada.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM**, informan que, para el presente proceso, se ratifica que, la propuesta debe ser entregada en el lugar indicado “Oficinas de La Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 - Oficina 2001 Edificio Paralelo 108” y de conformidad con el numeral 13.2 PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN.

### **CORREO 5**

- Mediante correo electrónico enviado el jueves, seis (06) de mayo de 2021 a las 08:30 a.m., se recibieron las siguientes solicitudes:

### **OBSERVACIÓN 1**

*Solicitamos a ustedes el aplazamiento del cierre y entrega de la propuesta, al menos 15 días más, para el día 8 de junio de 2021, para la correcta realización de la propuesta, ya que se pueden realizar observaciones hasta el día 7 de mayo de 2021. No teniendo así el tiempo prudencial para la correcta organización de la presente propuesta (En el caso se decide la presentación de esta dependiendo de las respuestas a las observaciones presentadas).*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM**, sugieren al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., con el fin de verificar el **Alcance No. 1** publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria, documento mediante el cual se modificó el numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACION, del Documento Técnico de Soporte,

en el sentido de prorrogar el cierre y/o plazo de la postulación para el día veintiocho (28) de mayo de 2021 a las 11.00 a.m.

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20DTS%20PSS%20017%2011052021.pdf>

## **OBSERVACIÓN 2**

En la página 44 del documento Técnico de Soporte la entidad en su numeral 2.5.1 ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, solicita lo siguiente:

Se otorgarán **MÁXIMO SESENTA (60) PUNTOS**, y se evaluarán de la siguiente manera, una de **CINCUENTA (50) PUNTOS** más otra adicional de **DIEZ (10) PUNTOS**, y se evaluarán de la siguiente manera:

**MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS** por este factor, al postulante que aporte hasta **DOS (02)** contratos de obra ejecutados, terminados y liquidados, en los últimos 15 años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte y diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, cada uno con un área construida cubierta, de mínimo **SIETE MIL SEISCIENTOS (7.600 m<sup>2</sup>)** metros cuadrados.

Los **DOS (2)** contratos que se aporten, deben cumplir cada uno con las siguientes condiciones:

- ✓ La totalidad de los proyectos presentados en cada una de las certificaciones deben cumplir con los siguientes requerimientos: 1) El grupo de ocupación debe corresponder a la clasificación institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), Hoteles o la combinación de estos, de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10, y que se encuentren reportados en el RUP. Para la acreditación del área requerida, solamente se tendrá en cuenta el área cubierta de las edificaciones construidas.
- ✓ Altura mínima de la edificación 20 metros o 5 pisos.
- ✓ Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o caissons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).

*Solicitamos amablemente a la entidad que nos aclare si para certificar esta experiencia adicional a la admisible, es posible certificarla mediante una obra de carácter institucional que posee dos etapas, con un contrato diferente para cada etapa, certificación y acta de liquidación, pero que en realidad es una sola construcción que posee un único diseño arquitectónico, estructural, eléctrico, hidráulico, de gases medicinales y una única licencia de construcción. Lo cual nos indica que es un único proyecto, pero que su construcción se dividió en dos para mayor facilidad de construcción y puesta en marcha.*

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE Y LA ANIM**, se permiten informar que, para el presente proceso, se mantiene lo establecido en el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**, en especial la Nota 1:

*“Para acreditar **la experiencia específica admisible y adicional** sólo se tendrán en cuenta certificaciones **de contratos de construcción de edificaciones nuevas, cuyo alcance haya contemplado la ejecución de la obra desde la cimentación hasta la obra blanca de la edificación**, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.”*

El Patrimonio Autónomo busca que la experiencia aportada en cada uno de los contratos presentados por los postulantes cumpla de manera individual, con las condiciones de suficiencia y sean similares a las que se ejecutarán en el objeto del presente proceso de selección, es decir, que la experiencia que se requiere que aporten los interesados sean de contratos cuyo objeto abarque la ejecución de obras nuevas desde la cimentación hasta la obra blanca.

#### **CORREO 6**

- Mediante correo electrónico enviado el miércoles, seis (06) de mayo de 2021 a las 08:56 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

#### **OBSERVACIÓN 1**

*En atención al proceso que nos ocupa, respetuosamente solicitamos nos sea entregada una fecha en donde darán respuestas a las observaciones realizadas por todos los interesados. De igual manera solicitamos, sea prorrogado el cierre de las postulaciones pues no hemos tenido la forma de poder revisar el presupuesto e información técnica del proyecto debido a que la misma no ha sido publicada por la Entidad.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM**, se permite informar que, para el presente proceso, las respuestas a las observaciones serán respondidas y publicadas en la página web de la Fiduciaria Colpatria previo a la entrega de postulaciones con un plazo prudente para que los postulantes puedan elaborar las postulaciones con toda la claridad que se requiere.

#### **CORREO 7**

- Mediante correo electrónico enviado el viernes, seis (07) de mayo de 2021 a las 02:32 p.m., se recibieron las siguientes solicitudes:

#### **OBSERVACIÓN 1**

*Cierre y/o plazo de la postulación: Solicitamos aplazar la entrega de la propuesta de postulación por lo menos hasta el día 14 de mayo de 2021.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM**, sugieren al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., con el fin de verificar el **Alcance No. 1** publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria, documento mediante el cual se modificó el numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACION, del Documento Técnico de Soporte, en el sentido de prorrogar el cierre y/o plazo de la postulación para el día veintiocho (28) de mayo de 2021 a las 11.00 a.m.

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%201%20DTS%20PSS%2017%2011052021.pdf>

## **OBSERVACIÓN 2**

1.3.2. *FORMA DE PAGO: Solicitamos modificar la forma de pago, estableciendo un anticipo para poder financiar la inversión inicial de la obra, teniendo en cuenta la siguiente justificación:*

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM**, informa que conforme con lo establecido en el Manual Operativo No. 7, el Patrimonio Autónomo no establece anticipo ni pagos anticipados, por lo tanto, la forma de pago se realizará mediante el avance de actividades ejecutadas por parte del constructor seleccionado, en consecuencia, se mantiene lo descrito en el numeral 1.3.2. Forma de Pago del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página web de la Fiduciaria Colpatría S.A.

## **OBSERVACIÓN 3**

*En el numeral 2.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO, subnumeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, la entidad solicita máximo tres (3) contratos de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo QUINCE MIL METROS CUADRADOS (15.000 m2), cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Capítulo K-2 del Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación Comercial (exceptuando salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), Institucional, Hoteles, Lugares de reunión (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles, lugares de reunión religiosos y estaciones de transporte) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos quince (15) años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte.*

*La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a CUARENTA Y CINCO MIL (45.000) SMMLV y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP. Si están obligados a hacerlo. (negrita fuera de texto)*

- 1. A lo anterior solicitamos respetuosamente a la entidad que sea modificado este requisito a lo siguiente: Que la acreditación de experiencia pueda ser soportada en máximo cinco (5) contratos con los que sumada su área construida se acredite el mínimo de QUINCE MIL M2 (15.000 m2), en caso contrario si la entidad mantiene el requisito de acreditar en máximo tres (3) contratos que el área construida sumada en los contratos sea mínima de DIEZ MIL M2 (10.000 M2).*
- 2. Así mismo solicitamos a la entidad que se amplíe el tiempo en el que se suscribieron los contratos a los últimos veinte (20) años dado que La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades, donde los contratos que han sido ejecutados son soporte de la idoneidad con la que cuentan las empresas constructoras para ejecutar este tipo de proyectos.*



*Adicionalmente la información inscrita en el Registro Único de Proponentes puede ser utilizada por los proponentes sin limitación temporal alguna, especialmente la experiencia, ya que no hay límite en el número de contratos que se inscriben ni en la fecha en la que éstos fueron celebrados.*

3. *Por último, solicitamos que el requisito de ser igual o superior a CUARENTA Y CINCO MIL (45.000) SMMLV, sea reducido ya que consideramos desproporcional esta exigencia teniendo en cuenta que el contrato a ejecutar equivale a TREINTA MIL TREINTA Y TRES (30.033) SMMLV, por lo tanto, solicitamos respetuosamente a la entidad reducir a este valor la sumatoria de los contratos que deben ser acreditados para la experiencia.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

1. **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE Y LA ANIM**, se permiten observar al observante que **NO SE ACEPTA** su observación manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, lo anterior teniendo en cuenta que se requiere que los postulantes tengan experiencia mínima en construcción de edificaciones similares (hasta tres) con un área mínima de quince mil metros cuadrados.
2. **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM**, se permiten aclarar que, las condiciones establecidas en el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, busca que los proyectos con los que se acredite la experiencia admisible cumplan con la normatividad aplicable al proyecto, al igual que con las condiciones técnicas, de uso, sistema constructivo, y presupuestos similares a las que se van a ejecutar en el presente proceso de selección, de igual manera se busca que las empresas interesadas se encuentren vigentes en el ámbito de la construcción tengan amplio conocimiento del mercado y se encuentren a la vanguardia en lo referente a procesos de gestión de obras civiles, por tal razón no se acepta la observación
3. **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CANTÓN NORTE Y LA ANIM, NO ACEPTA** la solicitud y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

### **OBSERVACIÓN 4**

*El numeral 2.3 referente a los requisitos mínimos de carácter financiero y capacidad organizacional, la entidad determinó, un Capital de Trabajo  $\geq 30\%$  del presupuesto, el cual significa que, nuestro capital de trabajo considerará todos aquellos recursos que requerimos para poder operar de forma continua, teniendo como referencia de solvencia \$8.185.824.146.*

*Hacemos notar, que, conforme el desarrollo del negocio en marcha, nuestra empresa posee obras en curso las cuales ameritan continuar financiando materiales, mano de obra y alquiler de maquinaria entre otros. Por ello, se requiere aliviar financieramente la inversión inicial con el fin de poseer liquidez inmediata y acelerar el desarrollo de la obra sin ningún contratiempo financiero.*

*Además, el fondo de maniobra establecido en el indicador de liquidez en  $\geq 1,50$ , significa que la entidad realizó un estudio de mercado para el sector, dándose cuenta que las empresas de construcción no brindan mayor margen en este requisito financiero.*

*Por lo anterior, sería importante considerar modificar la forma de pago, para permitir al futuro contratista minimizar el riesgo de capacidad financiera al inicio de la obra.*



#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 4**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM**, informan que conforme con lo establecido en el Manual Operativo No. 7, el Patrimonio Autónomo no establece anticipo ni pagos anticipados, por lo tanto, la forma de pago se realizará mediante el avance de actividades ejecutadas por parte del constructor seleccionado, en consecuencia, se mantiene lo descrito en el numeral 1.3.2. Forma de Pago del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página web de la Fiduciaria Colpatria S.A.

#### **OBSERVACIÓN 5**

*La Resolución 0312-2019, tiene por objeto establecer los Estándares Mínimos Del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para personas naturales y jurídicas, teniendo en cuenta que dichos requisitos y procedimientos, son de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se deben establecer, verificar y controlar las condiciones básicas de capacidad técnico administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema de Gestión de SST.*

*En ese orden, se nota que la entidad contratante no exige tal requisito obligatorio, por lo cual, sugerimos respetuosamente, incorporarlo como elemento habilitante en cumplimiento estricto de la ley.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 5**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE y LA ANIM**, informan que conforme con lo establecido en el documento técnico de soporte, el cumplimiento de “Estándares Mínimos Del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST” no constituye un requisito habilitante para el presente proceso de selección, sin embargo, hace parte de las obligaciones de carácter general del postulante que sea finalmente seleccionado. Teniendo en cuenta lo anterior, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CANTÓN NORTE, NO ACEPTA** la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

Bogotá D.C. trece (13) de mayo de 2021.